

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00146

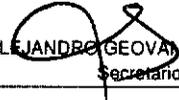
Vista la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1° RECONOCER personería jurídica a la Abogada DIANA ALEJANDRA VILLALBA LUNA, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que se encuentra adosado al plenario¹.

2° REQUERIR a la apoderada demandante allegar poder con la facultad de recibir al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., porque en el poder inicialmente conferido se otorgó tal facultad al apoderado JOSÉ JORGE RAMOS CORRALES, lo anterior, para proceder con la terminación del proceso por pago total deprecada.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>84</u> hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>	<p>19 OCT 2022</p>
---	--------------------

¹ Ver archivo "16MemorialSustitucionPoder"